

Protección a tu desprotección

‘AUTÓNOMO’

Tu realidad ante una situación de baja laboral

Al igual que la mayoría de los autónomos cotizas por la base mínima:

850,20 euros es la base mínima para 2011

En el supuesto de padecer una enfermedad o un accidente que te obligue a estar de baja laboral durante 30 días percibirías la siguiente prestación:

501,62 euros (60% sobre 850,20 euros desde el cuarto al vigésimo día de la baja y el 75% sobre 850,20 euros a partir del vigésimo primer día de la baja hasta el trigésimo en este caso)

254,21 euros será tu cuota de autónomos que deberás liquidar a la Seguridad Social tanto si trabajas como si estás de baja laboral

247,41 euros será tu liquidez real para ese mes de baja laboral*

¿Te das cuenta de la **DESPROTECCIÓN** económica que podrías padecer ante una incapacidad temporal laboral derivada de una enfermedad o un accidente?

Te ofrecemos **PROTECCIÓN** complementando tus ingresos ante una situación de incapacidad temporal laboral con nuestros **Seguros de Baja Diaria**

Aprovechate de la deducción fiscal, si tributas por estimación directa, de hasta **500 €** por persona

* Para los meses sucesivos el líquido a percibir será de 383,44 euros. Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales son de acogida voluntaria con el correspondiente incremento en la cuota mensual de autónomos.

R.E.T.A. 2011

Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

previsión **pm**
mallorquina
seguros